



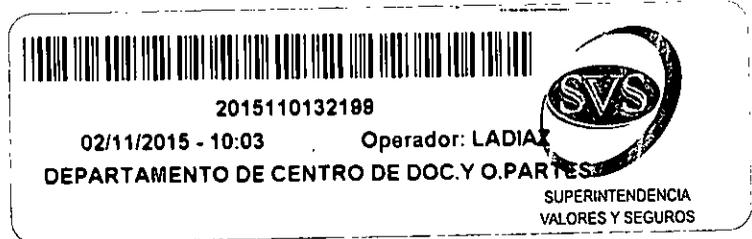
**DEPORTES UNIÓN LA CALERA SADP**

Junto al Fútbol desde 1954

# COMUNICACIÓN DE HECHO ESENCIAL

LA CALERA, 30 DE OCTUBRE DE 2015

Señor  
Carlos Pavez Toloza  
Superintendente de  
Valores y Seguros.  
**PRESENTE**



**Ref: Hecho Esencial**

De mi consideración:

En cumplimiento del dispuesto en el artículo N°9 y en el inciso segundo del artículo N° 10 de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores, se informe a esa superintendencia, como hecho esencial, lo siguiente.

En sesión extraordinaria de directorio de fecha 23 de septiembre del 2015, los señores directores del club Deportes Unión la Calera SADP, han aceptado la renuncia del Gerente General Señor Martín González y han designado desde esta misma fecha al nuevo Gerente General Señor Sebastián Opazo Villalba.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier aspecto que usted estime conveniente respecto a lo anterior.

Saluda Atentamente a Ud.

  
Sebastián Opazo Villalba  
Gerente General  
Deportes Unión La Calera SADP



Carrera N°440, 2° piso, La Calera, V región. Fono 033-2222126





REPERTORIO N° 2461-2015

Quinto Bimestre de 2015.-

**REDUCCION ESCRITURA PUBLICA**

**ACTA**

**SESION DE DIRECTORIO**

**DE**

**DEPORTES UNION LA CALERA SADP**

\*\*\*\*\*  
En La Calera, a veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante mi  
**LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA**, abogado, Notario Publico de las comunas  
de La Calera, Nogales e Hijuelas, con domicilio en Calle Diego Lillo 331, de  
esta ciudad, comparece: Don **JAVIER ANDRES GUTIERREZ OPAZO**,  
chileno, soltero, abogado, cedula nacional de identidad numero trece  
millones ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve guion tres,

**LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA**  
Notario Público  
LA CALERA  
NOGALES - HIJUELAS

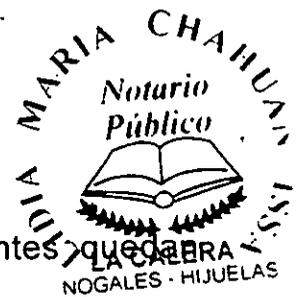
con domicilio en calle Freire numero cincuenta y nueve oficina B de la ciudad de Quillota y de paso en esta, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula ya anotada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura publica de ACTA SESION DE DIRECTORIO DE DEPORTES UNION LA CALERA SADP. En La Calera, a 22 de septiembre del año 2015 a las 11:30 horas, en la calle Carrera N° 440, comuna de La Calera, se llevó a cabo la Sesión de Directorio de la sociedad "DEPORTES UNION LA CALERA SADP.", con asistencia de los directores señores Cristián Walter Le Bihan; Gustavo Marcelo Cerioni; Christian Rodrigo Bragarnik; Martín Gonzalez, Francisco Sepulveda Donato, Camilo San Martín Navia y Ulises Diaz Espina. PRIMERO RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL: Toma la palabra el Gerente General señor Martín González quien informa en este acto su renuncia al cargo de Gerente General de DEPORTES UNIÓN LA CALERA, designando en su reemplazo por la unanimidad de los Directores presentes como nuevo Gerente General a don SEBASTIAN OPAZO VILLALBA Se deja expresa constancia que el Gerente General tendrá, además de los poderes que expresamente le delegue el Directorio, todas las atribuciones, facultades, poderes y prerrogativas que le confieran los estatutos sociales y las leyes N° 18.046 y 20.019, y sus respectivos reglamentos, pudiendo representar extrajudicialmente a la sociedad, con todas las facultades del giro ordinario, y judicialmente, con las facultades consagradas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y especialmente: **UNO:** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. **DOS:** Celebrar contratos de promesa, otorgarlos y suscribirlos, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y



extrajudicialmente su cumplimiento. **TRES:** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **CUATRO:** Dar y tomar bienes en comodato. **CINCO:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **SEIS:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. **SIETE:** Constituir hipotecas incluso con cláusula de garantía general; respecto de las hipotecas en favor de la Sociedad podrá: posponerlas, alzarlas, limitarlas y aceptarlas incluso con cláusula de garantía. Sin embargo, no se podrán otorgar avales o hipotecas con el objeto de caucionar obligaciones de terceros ni de los socios en particular, salvo el acuerdo unánime de éstos. **OCHO:** Dar y recibir, en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y además cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, industrial, mercantil, warrants de cosas muebles u. otras especies, y cancelarlas. **NUEVE:** Celebrar contratos de transportes, fletamento, cambio y correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores o subagentes. **DIEZ:** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero. **ONCE:** Otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias. **DOCE:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar las primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y celebrarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **TRECE:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas. **CATORCE:** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso muebles, ya sea ésta judicial o

Lidia María Chahuán Issa  
Notario Público Titular  
Diego Lillo 331 La Calera  
Nogales - Hijuélas

extrajudicial. **QUINCE:** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia de avío, de iguala y de anticresis. **DIECISEÍS:** Dar y recibir en donación incluso bienes raíces. **DIECISIETE:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen convenientes. **DIECIOCHO:** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas abiertas o cerradas, en comanditas, de responsabilidad limitada o ingresar a otras sociedades ya constituidas; formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas, y en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra cosa, invertir en su desarrollo, designar o contribuir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o participaciones, autorizar a los liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. **DIECINUEVE:** Celebrar cualquier contrato, nominal o no. En los



contratos que la Sociedad celebre el o los representantes facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de esencia, naturaleza o meramente accidental, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabida, deslindes, y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales, en favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantía en beneficio de la Sociedad; pactar en favor o en contra de estas prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar las acciones como las de nulidad, resolución, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resciliar, dejar sin efecto, resolver, poner término y solicitar la terminación de los contratos, incluso anticipadamente, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y en general ejercitar y/o renunciar a todos los derechos que competan a la Sociedad. **VEINTE:** Caucionar cualquier clase de obligaciones de cualquier naturaleza con garantías en beneficio de la Sociedad. **VEINTIUNO:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **VEINTIDÓS:** Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

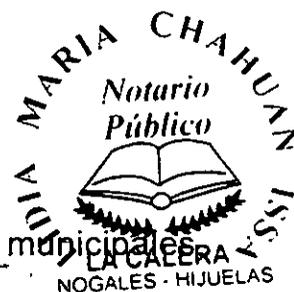

**VEINTITRÉS:** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, u otras entidades o personas naturales en relación con operaciones de cambio y de comercio exterior, incluso exportación e importación de mercancías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la siguiente enumeración ejemplar sea taxativa, sino solamente enunciativa; presentar y firmar informes y registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes; contratar aperturas de acreditivos; operar y suscribir cartas de crédito y contratos de libre consignación; entregar, endosar y retirar documentos de embarque, solicitar las modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las tasaciones que fueren conducentes en operaciones de cambio y comercio exterior. **VEINTICUATRO:** Representar a la Sociedad en los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales, o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y abrir cuentas corrientes, bancarias de depósito y/o crédito; girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar o reconocer y objetar o impugnar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques



sueltos; cancelar y endosar cheques y efectos de comercio; depositarlos en la cuenta corriente de la Sociedad; contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas corrientes especiales y otros; contratar líneas y aperturas, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores; sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantías y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, retirar depósitos a la vista o a plazos, valores y documentos. **VEINTICINCO:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponde en relación con tales documentos. **VEINTISÉIS:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VEINTISIETE:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/o otra forma, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, compensación u otras formas. **VEINTIOCHO:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier

  
LA CALERA  
NOGALES - HIJUELAS

título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semi fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **VEINTINUEVE:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de declaraciones que estimare necesarias o convenientes. **TREINTA:** Constituir servidumbres activas o pasivas, y conceder quitas o esperas. **TREINTA Y UNO:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **TREINTA Y DOS:** Inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en esta materia. **TREINTA Y TRES:** Entregar y recibir a las Oficinas de Correos, Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por ésta. **TREINTA Y CUATRO:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen en Aduanas, o desistirse de ellas. **TREINTA Y CINCO:** Concurrir ante toda clase de autoridades



políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, o semi fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.

**TREINTA Y SEIS:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, tributario, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o de tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el Artículo Doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar embargo y señalar depositario y bienes al efecto; delegar o interrumpir prescripciones, someter a compromisos, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos y otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos, o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra, o adherirse a la pedida por otros y otros acreedores, verificar créditos, impugnar verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad pudiendo conceder quitas o esperas,


pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución en el ejercicio de su representación, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos, o a los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su relación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **TREINTA Y SIETE:** Señalar domicilio. **TREINTA Y OCHO:** Adquirir bienes por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. **TREINTA Y NUEVE:** Conferir mandatos especiales, sean estos judiciales, y delegar en todo o en parte el presente mandato. **CUARENTA:** Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas o personas naturales con respecto a la enseñanza técnico profesional. **CUARENTA Y UNO:** Solicitar, ante las autoridades correspondientes, franquicias tributarias y el uso de zonas francas tributarias. **CUARENTA Y DOS:** Solicitar ante las autoridades concesiones, permisos, autorizaciones de cualquier naturaleza que se requieran para la actividad de la Sociedad, lo mismo que tramitar las peticiones solicitadas. Vista la proposición, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, delegar al Gerente General de la sociedad las facultades señaladas. **SEGUNDO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Los directores acordaron por unanimidad facultar a don Javier Gutiérrez Opazo , abogado, cédula de identidad N° 13.188.279-3, para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta, sin que sea



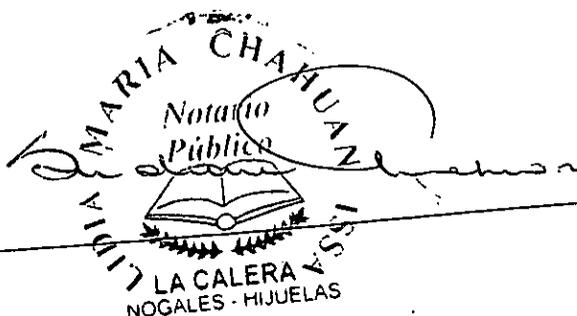
necesaria su aprobación, bastando ser firmada por los directores  
presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a  
las 11:45 horas, firmando los señores directores en señal de acuerdo.-  
Hay siete firmas ilegibles



JAVIER GUTIERREZ OPAZO

C.I 13.188.279-3

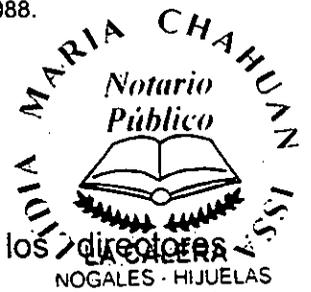
NOMBRE Javier Gutiérrez Opaço



PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA  
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL

24 SET. 2015

Lidia María Chahuán Issa  
NOTARIO PUBLICO LA CALERA  
NOGALES - HIJUELAS



necesaria su aprobación, bastando ser firmada por los directores  
presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a  
las 11:45 horas, firmando los señores directores en señal de acuerdo.-  
Hay siete firmas ilegibles



**JAVIER GUTIERREZ OPAZO**

C.I. 13.188.279-3

NOMBRE Javier Gutierrez Opaço



PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA  
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL

24 SET. 2015

Lidia María Chahuán Issa  
NOTARIO PUBLICO LA CALERA  
NOGALES - HIJUELAS